



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 63

Lunes 17 de marzo de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 35/75

Habiéndose solicitado de este Gobierno Civil autorización, por un año, para anclar globos cautivos publicitarios sobre esta capital y provincia, por la Empresa RUTA, Publicidad Aérea, con domicilio en Murcia, Plaza de Santa Eulalia, número 10, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, que reglamenta la propaganda aérea comercial, y cuya propaganda se efectuará con globos de su flota, remolcando carteles con las marcas y slogans vigentes en las campañas de prensa, radio y televisión aprobadas por el Ministerio de Información y Turismo, sin provocación de molestias al público ni daños al bien común; de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la citada Orden y Circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1967, se concede un período de audiencia para que los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, puedan exponer, en el plazo de tres días, las alegaciones y objeciones que estimen pertinentes respecto a la petición formulada por la

citada empresa, significándose que de no hacerlo se entenderá el informe favorable, continuándose el procedimiento.

Valladolid, 13 de marzo de 1975.—
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Tomás García Cuesta, vecino que fue de Valladolid, calle Arcas Reales, Colegio Sagrada Familia, y en la actualidad en paradero desconocido, que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, remita a este Servicio, en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7 A, 1.º, la declaración que estime oportuno en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él por la Guardia Civil de Gumiel del Mercado (Burgos), el día 6 de septiembre de 1974, expediente n.º BU-187/74, por cazar sin licencia con una escopeta de aire comprimido, en el término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos), advirtiéndole que, de no

hacerlo así, continuará la tramitación del expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, y que las firmas que aparezcan en sus escritos que presente, deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos, 18 de enero de 1975.—El jefe del Servicio provincial, Antonio Arjona.

289

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

VISTO el expediente de expropiación Forzosa y servidumbre de paso para instalación de una línea eléctrica a 220 KV doble circuito Tordesillas enlace con Valladolid-Majadahonda y prolongación en simple circuito Valladolid-Renedo.

RESULTANDO que el 16 de febrero de 1973 fue otorgada por la Dirección General de la Energía la declaración de utilidad pública en concreto.

RESULTANDO que el 23 de noviembre de 1973 se somete a información pública la necesidad de la ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la citada línea.

RESULTANDO que al estar efectuándose en Tordesillas la Concen-

tración Parcelaria al entregar los lotes concentrados supuso un cambio casi total en la titularidad de las parcelas afectadas, se somete nuevamente a información pública.

RESULTANDO que fueron presentados escritos de alegaciones por doña Concepción de Juan Martínez, don Fernando Bedoya y doña M.^a Teresa Bedoya, los dos primeros en la primera información y el tercero en la última.

RESULTANDO que esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria resuelve declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas el 28 de octubre de 1974.

RESULTANDO que posteriormente, al formular la citada declaración de necesidad y su aplicación, se remiten por Iberduero, S. A. nuevos datos sobre la titularidad de los bienes afectados por dicha declaración e información, así como el alcance y extensión de

las servidumbres de paso que se remiten a los interesados.

VISTOS el art. 18 del Reglamento para aplicación de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2616/66 de 20 de octubre, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954, el Reglamento para aplicación de la misma de 26 abril de 1957 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que el escrito de doña Concepción de Juan Martínez no se opone al establecimiento de la línea, exponiendo una serie de consideraciones que son propias del periodo de justiprecio.

CONSIDERANDO que las alegaciones de don Fernando, referidas a omisiones en la relación de propietarios afectados, han sido subsanadas en la nueva información pública y la petición de una pequeña variación del trazado de la línea alejándola del pueblo no aba-

rataría el coste de la línea, sino todo lo contrario.

CONSIDERANDO que la petición de doña Teresa Bedoya no puede ser atendida, ya que el cambio de trazado de la línea supondría un aumento de alineaciones y apoyos que implican un aumento superior al 10 % tolerado por el art. 36, apartado b) del Reglamento para aplicación de la Ley 18/1966 de 18 de marzo.

CONSIDERANDO que se han cumplido todos los trámites legales de la Ley y Reglamento sobre Expropiación Forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valladolid, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas de las que Vd. es propietario, en las condiciones siguientes:

TERMINO MUNICIPAL DE TORDESILLAS

AFECTACION

Relc. Proy. Parc. N.º	Equiv. Concent. Parcel. Pol. Parc.	Propiet. y Domicilio	Linderos en sentido de línea	Separ. entre conduc. extrem.	Log.	Altura Conduc.		Apoyos N.º Ocup.	
						máx.	mín.		
5	L	12	Marina Bedoya Ret. Alberto Aguilera, 15 MADRID	Ant. Cañada Post. M. ^a Teresa Bedoya	12 m.	54	14,70	14,30	
6	L	9	M. ^a Teresa Bedoya Goya, 102 MADRID	Ant. Marina Bedoya Post. Isaac Bedoya	12 m.	140	20	16,50	2 83,9 m ²
6 A	L	10	Isaac Bedoya Lla. Alberto Aguilera, 15 MADRID	Ant. M. ^a Teresa Bedoya Post. José L. Bedoya	12 m.	160	16,50	13	
6 B	L	46	José L. Bedoya Lla. Virgen de Nuria, 13 MADRID	Ant. Isaac Bedoya Post. Camino	12 m.	40	17	14,60	
26	F	21	Fernando Bedoya Ctra. Frechilla, 1 TORDESILLAS (Va.)	Ant. Juan F. Paz Post. Isaac Bedoya	12 m.	238	12,60	7,50	
26 A	F	22	Isaac Bedoya Lla. Alberto Aguilera, 15 MADRID	Ant. Fernando Bedoya Post. José L. Bedoya	12 m.	195	19,50	9	10 63,52 m ²
26 B	F	7	José L. Bedoya Lla. Virgen de Nuria, 13 MADRID	Ant. Isaac Bedoya Post. Pedro Galván	12 m.	30	9	8,40	

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Industria, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación.

Valladolid, a once de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El delegado provincial, Manuel González Herreros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 374/75-b, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Productos Derivado del Cemento, S. A., domiciliada en Madrid, representado por el procurador Manuel Monsalve Monsalve, y dirigido por el letrado don Albino López Torrecilla, y de la otra, como demandado don Angel Gárate Fernández, mayor de edad, vecino de Móstoles (Madrid), Sitio de Zaragoza, número 12, 4.º C, éste, por su incomparecencia en situación, de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Gárate Fernández, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil novecientas setenta y nueve pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmando.—Firmado: José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

619—1.043

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia n.º dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 417 de 1974, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Banco Ibérico, S. A.», representada por el procurador don José María Novella Matesanz, y dirigida por el letrado don Antonio Moreno, y de la otra, como demandado, don José Luis Álvarez Ortiz, de esta vecindad, Panaderos, 65 67, éste, por incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José-Luis Álvarez Ortiz, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de doscientas mil pesetas de principal, y quinientas sesenta y nueve pesetas de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que

se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés. El secretario, Angel Mingo.

1.017—1.044

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de instrucción número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 43 de 1972, se ha tramitado sumario por delito del malversación, contra Narciso Negro Estévez, en cuyo sumario, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, el inmueble que a continuación se describe, embargado al hoy penado Narciso Negro Estévez, bajo las advertencias y condiciones que también se expresan:

Bienes objeto de subasta

Edificación en Mota del Marqués, en la calle del Correo Viejo, sin número, que consta de los siguientes elementos:

- a) Casa habitación de dos plantas, sobre una superficie de 107 metros cuadrados.
- b) Dos naves o anexos de una planta, de 16 metros cuadrados y 28 metros cuadrados, respectivamente, situada en el lado derecho del solar.
- c) Otra nave de una planta, de 230 metros cuadrados, situada en el lado izquierdo del solar.
- d) Dos naves de una planta, situadas al fondo del solar, de 40 y 11 metros cuadrados, respectivamente.
- e) Una nave de una planta situa-

da hacia el centro del solar, de 74 metros cuadrados.

f) Dos piscinas contiguas, de 29 y 5 metros cuadrados, respectivamente.

g) Espacio abierto destinado a jardín, de 1.753 metros.

Todo ello ocupa una superficie de 2.293 metros cuadrados, cuyo perímetro se encuentra íntegramente cercado.

Linda derecha, entrando, fincas de Natalio Tabarés y Matías Fradejas, calle de la Villa, por donde tiene puerta accesoria, y fincas de Ignacio Villahoz y Victorina Cifuentes; izquierda, calle del Correo Viejo, por donde tiene otra puerta accesoria, y fondo, Tiburcio Sánchez Casas, y frente, calle de situación.

El anterior inmueble se encuentra catastrado a nombre del hoy penado Narciso Negro Estévez y ha sido formado por agrupación de las dos fincas siguientes:

1. Un herreñal en la calle del Correo Viejo, de 5 áreas y 59 centiáreas. Linda al Este, calle de la Villa; Sur, casa de Manuel López y propiedad del hoy comprador; Oeste, dicha propiedad, y Norte, calle del Correo Viejo.

2. Casa de habitación en la calle de la Villa, sin número; linda por la derecha, entrando, de Ignacio Antolín, corral de don Germán Ruiwamba, y por el fondo, con herreñal de Nicolás Fernández. Tiene una superficie de 110 metros cuadrados.

Las dos fincas anteriormente expresadas forman el siguiente solar por agrupación proyectada de las mismas:

Solar en Mota del Marqués, en la calle del Correo Viejo, sin número, de dos mil doscientos noventa y tres metros cuadrados. Linda izquierda, entrando, y frente, calle del Correo Viejo; derecha, fincas de Natalio Tabarés y Matías Fradejas, calle de la Villa y fincas de Ignacio Villahoz y Victorino Cifuentes, y fondo, Tiburcio Sánchez Casas.

Y sobre tal solar se edificó por el penado Narciso Negro Estévez, a expensas de la sociedad de gananciales, la edificación descrita en primer lugar.

Dicha finca está tasada en la cantidad de 1.700.000 pesetas.

Un calentador eléctrico de agua, sin marca y de una capacidad de 80 litros. Tasado en 1.500 pesetas.

Dos tubos de riegos por aspersión, de una longitud de 5 metros cada uno. Tasados en 1.200 pesetas.

Diez bebederos para gallinas, a 50 pesetas. Total 500 pesetas.

Diez comederos para gallinas, a 50 pesetas. Total 500 pesetas.

Catorce aseladeros para gallineros, a 60 pesetas. Total 840 pesetas.

Un carro de mano. Tasado en 300 pesetas.

Total: 1.704.840 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta de los bienes expresados tendrá lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de abril próximo y hora de las doce de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que los títulos de propiedad del inmueble descrito se encuentran depositados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados por quien tenga interés en tomar parte en la subasta. Y en cuanto a los bienes muebles se encuentran depositados en el inmueble descrito, donde igualmente podrán ser examinados.

Cuarta. Que las cargas anteriores y preferentes quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos seten-

ta y cinco.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Jesús González Cuenca.

970—1.045

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido, en este Juzgado, con el número 240-74, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, en los que es demandante el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Tomás Blanco Muñoz, mayor de edad, casado, industrial vecino de esta ciudad, defendido por el letrado don Angel Sánchez Cabello, y demandada «Ingeniería y Montajes, S. A.», con domicilio en Granada, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, a nombre de don Tomás Blanco Muñoz, modificada por el pago de la cantidad reclamada como principal durante la tramitación de este proceso, condeno a la demandada «Ingeniería y Montajes, S. A.», al pago de las costas procesales.

Concuerda con su original y para que sirva de notificación a la demandada «Ingeniería y Montajes, Sociedad Anónima» y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expedido el presente en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Gil Sanz.

933—1.046

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL